

Fundación Nacional para el Desarrollo, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional



Código de Ética

San Salvador, marzo de 2017

Aprobado por Junta Directiva de FUNDE.

Punto IV del Acta No. 79 de fecha 28 de marzo de 2017.

Contenido

Código de Ética.....	1
1. Normas de Conducta	1
1.1. Relaciones internas entre el personal de la Fundación	1
1.2. Profesionalismo de los miembros de la Fundación	1
1.3. Conflicto de Interés	2
1.3.1. Norma general para evitar los conflictos de intereses	3
1.4. Normas Especiales que deberán observar los miembros de Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.....	3
1.5. Normas de control para personal de la FUNDE que quiera realizar trabajo remunerado en otras instituciones	3
1.6. Normas a observar para la contratación de bienes o servicios, y personal dentro de la Funde.	4
1.7. Regalos y privilegios	5
1.8. Normas sobre utilización de bienes y recursos de la Fundación	5
1.9. Actividades privadas de los miembros de la fundación	6
1.10. Remuneraciones externas por prestación de servicios profesionales	6
1.11. Empleo futuro.....	7
1.12. Confidencialidad y transparencia en el uso de información.....	7
2. Transparencia financiera	7
3. Independencia financiera.....	7
4. Implementación del Código de Ética	8

Código de Ética

El conjunto de reglas que se presentan en este documento constituyen las normas éticas que todos los miembros¹ de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), en sus diferentes estructuras y niveles, deben observar y cumplir. Han sido elaboradas con el objeto de facilitar a sus miembros un marco dentro del cual se puedan conducir y actuar en todo momento, tanto en su desempeño personal como profesional.

Los miembros de Asamblea General, Junta Directiva, Director Ejecutivo, Direcciones de Áreas, Gerencias y Coordinadores de Proyecto tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir estas normas, así como de sensibilizar sobre las mismas a todo nuevo miembro que se incorpore a la Fundación.

1. Normas de Conducta

La FUNDE es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, por tanto sus miembros deben observar las siguientes normas de conducta:

1.1. Relaciones internas entre el personal de la Fundación

- Deberán tratarse entre sí con respeto y consideración.
- Deberán comunicarse y consultarse mutuamente, en forma abierta y de manera tal que ayude a todos a satisfacer total y eficientemente sus deberes y responsabilidades.
- Deberán respetar la privacidad y la vida privada de los miembros al tratar con información personal o confidencial de la cual tengan conocimiento.
- Consultar a un miembro antes de tomar una decisión que pueda tener efecto adverso sobre él mismo.

1.2. Profesionalismo de los miembros de la Fundación

- Desempeñarse siempre atendiendo a los mejores intereses y objetivos de la Fundación.

¹ Para efectos de este Código se entenderá por miembro a: Asambleístas, Junta Directiva, Consultores y personal que labora para la Fundación, remunerados o ad honorem.

- No utilizar su posición o cargo en la Fundación para el lucro o beneficio personal o familiar.
- Evitar la divulgación de los asuntos internos de la FUNDE, con el fin de que terceros no interfieran en la consecución de los fines y objetivos de la Fundación. Utilizar solamente medios éticos y legales cuando se deba obtener datos o información de cualquier índole.
- Abstenerse de perseguir intereses y/o realizar actividades personales en otras organizaciones o instituciones cuando estén o puedan estar en conflicto o contraponerse a actividades de la Fundación.
- Los miembros asumen el compromiso de confidencialidad con respecto a todas las actividades, información y planificación de la Fundación que no tengan un carácter de información pública.²

Como norma general, es conveniente y saludable para la Fundación, que ninguno de sus miembros desempeñe cargos públicos ni partidarios o se postule a cargos de elección popular. Cuando este tipo de situaciones se presenten se deberá informar a la Dirección Ejecutiva para que junto a la Junta Directiva analicen y resuelvan de acuerdo a los intereses de la Fundación. De igual forma es conveniente que cuando un miembro sea llamado a prestar sus servicios al Estado o desarrolle actividades con partidos políticos, solicite a la Dirección Ejecutiva un permiso temporal o presente su renuncia a la Fundación.

1.3. Conflicto de Interés

Se entenderá por conflicto de intereses aquella situación en que los intereses privados (personales, profesionales, laborales, comerciales, académicos, políticos, familiares, etc.) de un Asambleísta, miembro de Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerentes, Directores, Coordinadores, Consultor o empleado de la FUNDE colisionen con los intereses de la Fundación y que interfieran con el desempeño diligente y objetivo de sus deberes como integrante de ésta, encontrándose en este caso moralmente obligado a evitarlos o a

² Según la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, literal c, por información pública se entiende “la contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial”.

reconocerlos abiertamente, debiendo abstenerse de conocer o intervenir en aquellos asuntos en los cuales su actuar objetivo se encuentre condicionado o parcializado.

1.3.1. Norma general para evitar los conflictos de intereses

Todo miembro de la FUNDE está obligado a evitar cualquier potencial conflicto de intereses, real o aparente, o a enfrentarlo en la forma apropiada, absteniéndose de cualquier toma de decisiones o de votar en materias que puedan generar un potencial conflicto de intereses, y a dar a conocer abiertamente cualquier conflicto de intereses real o potencial que surja como consecuencia de su pertenencia con la Fundación.

1.4. Normas Especiales que deberán observar los miembros de Junta Directiva y Dirección Ejecutiva

Los miembros de Junta Directiva y el Director Ejecutivo declararán sus intereses financieros y no financieros que pudieran ser razonablemente percibidos como generadores de conflictos. Cuando existan razones de privacidad o de seguridad personal, u otras similares, que impidan la publicidad completa de las declaraciones, deberán presentarse versiones públicas de las mismas como se describe en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1.5. Normas de control para personal de la FUNDE que quiera realizar trabajo remunerado en otras instituciones

El personal ejecutivo³ u operativo que trabaje para la FUNDE, no podrá realizar trabajo remunerado para otras organizaciones, instituciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales, empresa privada, etc.

Sin embargo:

³ El Art. 4 del Reglamento Interno de Trabajo, define al personal de Nivel Ejecutivo: Director Ejecutivo, quien dirige la marcha de la institución y ejecuta las decisiones de la Junta Directiva. Se auxilia del Consejo Administrativo integrado por Directores de Área y Gerencias. Nivel Operativo: Directores de Área, Gerencias, Jefaturas de Proyecto y personal operativo en general.

- (i) Si el trabajo está relacionado con la promoción del desarrollo, sólo podrán hacerlo con autorización expresa de la Dirección Ejecutiva, y si este no interfiere con sus obligaciones y horarios dentro de la FUNDE.
- (ii) En todos los demás casos, sólo si el trabajo es declarado previamente admisible será autorizado por la Junta Directiva.

Se excluye de esta prohibición el ejercicio de la docencia.

1.6. Normas a observar para la contratación de bienes o servicios, y personal dentro de la Funde.

- Los encargados de las contrataciones en sus diferentes niveles, deberán ser transparentes en la toma de decisiones y en los procedimientos para seleccionar y contratar personas o empresas que suministren bienes o presten servicios a la FUNDE.⁴
- Queda terminantemente prohibido contratar a familiares, personas cercanas o amigos de todos los miembros de la FUNDE, o a organizaciones con las que ellos estén vinculados, para realizar trabajo remunerado en la Fundación. Se entenderá por familiares o personas cercanas a los miembros, su cónyuge, pareja, ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.⁵ Todos los puestos y trabajos se adjudicarán en base a competencias comprobadas y sólo después de haber considerado imparcialmente todas las postulaciones recibidas. Para las contrataciones, la FUNDE integrará en cada caso una comisión evaluadora y hará la difusión interna y externa por los medios que le sean accesibles.⁶
- La FUNDE, y las personas o equipos a quienes se delegue la tarea de contratar, se comprometen a fomentar la inclusión, en ese sentido privilegiarán en las

⁴ Para ello se observará lo dispuesto en el Manual de Normas Administrativas de la Funde, relacionadas con las Normas para la Compra o Contratación de Bienes y/o Servicios.

⁵ Para la aplicación de este código se entenderá por grados los siguientes: Primer: padres, suegros, hijos, yernos y nueras; segundo: abuelos, hermanos, cuñados, nietos; tercero: bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos; y cuarto: primos.

⁶ Según las Normas para la Contratación de Personal del Manual de Normas de de Gestión del Talento Humano de la Funde..

- contrataciones a representantes de grupos vulnerables entre ellos con discapacidad, juventud, mujeres, personas viviendo con VIH, entre otros.
- La FUNDE, y las personas o equipos a quienes se delegue la tarea de contratar se comprometen a no realizar prácticas discriminatorias (en razón de credos, ideologías políticas, orientaciones sexuales, entre otras) en sus procesos de contratación de personal.

1.7. Regalos y privilegios

Queda terminantemente prohibido a todos los miembros de la FUNDE (funcionarios y empleados), aceptar o recibir, directa o indirectamente, regalos, donaciones, premios u otro privilegio de cualquier naturaleza de parte de empresas del sector privado, instituciones de gobierno, organizaciones civiles, entre otras, que puedan influenciar el trabajo de la Fundación.

Si una empresa, institución pública, organización civil o persona particular desea hacer entrega de algún tipo de reconocimiento por labores realizadas por la FUNDE, éste podrá ser aceptado y se consideraría como parte del patrimonio de la misma.

1.8. Normas sobre utilización de bienes y recursos de la Fundación

Los miembros de FUNDE no podrán usar para fines privados los bienes y recursos de la institución. Los bienes bajo su control, sean estos equipos, mobiliario, vehículos, teléfonos, programas informáticos, servicios telefónicos y de internet, entre otros, no podrán ser usados para otros fines que no sean los de alcanzar los objetivos de la Fundación.

Los viajes tanto nacionales como internacionales que realicen los miembros de la FUNDE, durante los períodos laborales, deberán tener vinculación con el trabajo de la institución y se realizarán solamente cuando sea necesario. Los boletos aéreos o terrestres que compre la Fundación serán en clase económica. Si un miembro desea incorporar, por conveniencia, un viaje privado al viaje en el cual representa a la FUNDE deberá notificarlo a la Dirección

Ejecutiva y a la administración antes del viaje y pagará con recursos personales cualquier gasto extra que se genere, previa autorización.

1.9. Actividades privadas de los miembros de la fundación

Los miembros de la FUNDE en cualquiera de sus estructuras o categorías, deberán de abstenerse de realizar actividades, asumir puestos o funciones, remuneradas o no, que sean incompatibles o se alejen del correcto cumplimiento de sus deberes institucionales, y que puedan afectar la reputación e imagen de la Fundación. En sus asuntos privados, no desarrollarán actividades que afecten la credibilidad y prestigio de la FUNDE, o que signifiquen respaldo o patrocinio, real o aparente, a individuos o instituciones privadas o públicas⁷ cuyo comportamiento sea percibido como no acorde a los valores de la Fundación. No podrán beneficiarse de las relaciones comerciales, públicas o políticas de la FUNDE para solicitar u obtener favores o beneficios personales.

Los miembros de la FUNDE en todas sus estructuras no permitirán que sus afinidades y/o actividades políticas influyan o interfieran con la objetividad e imparcialidad que define a la misma.

1.10. Remuneraciones externas por prestación de servicios profesionales

Las remuneraciones externas relacionadas con el trabajo de la Fundación, deberán ser pagadas directamente a la FUNDE, quien emitirá el Recibo de Donación o Factura, según el caso.

Si un miembro de la FUNDE, recibiere alguna remuneración, en efectivo o en especie, por el trabajo de la Fundación, deberá justificarlo ante el Director Ejecutivo, el cual lo comunicará a la Junta Directiva para que tome las medidas que estime convenientes.

⁷ En esta categoría se incluyen además a los partidos políticos y sus representantes.

1.11. Empleo futuro

Las acciones o decisiones de los miembros de cualquier categoría, que tengan efecto sobre la actividad de la FUNDE, no podrán ni deberán ser influenciadas en forma inadecuada por la posibilidad de obtener un empleo o contrato con terceras personas en el futuro.

1.12. Confidencialidad y transparencia en el uso de información

La información obtenida por los miembros como consecuencia de su asociación o trabajo con la FUNDE, cuando su naturaleza lo requiera o cuando les sea exigido explícitamente, deberá tratarse en forma confidencial. No podrá utilizarse la información para provecho personal. Esta obligación continuará incluso después de haber dejado de ser miembro de la FUNDE. No tratándose de información confidencial, los miembros deberán tratar abiertamente las decisiones y acciones que tomen o adopten.

2. Transparencia financiera

Los informes financieros de la FUNDE deberán publicarse periódicamente y deben ser fácilmente accesibles.

Deberán publicarse anualmente todas las fuentes de financiamiento de la FUNDE y se deberá informar en forma exacta y oportuna a los donantes sobre la utilización y destino de sus aportes.

3. Independencia financiera

Los miembros de cualquier categoría seguirán la política y el principio general de no aceptar financiamiento que pueda afectar la independencia y objetivos de la FUNDE. En consecuencia solo deberán aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que compartan los objetivos de la FUNDE y la promoción del desarrollo.

Queda prohibido:

- a) Prestar servicios de consultoría o recibir donaciones de empresas u organizaciones del sector privado que hayan incurrido en: evasión fiscal; retenciones de cuotas

indebidas; violación a los derechos laborales, sospechas de lavado de dinero, entre otros.

- b) Prestar servicios de consultoría o recibir donaciones de empresas o instituciones de las cuales se tengan indicios de prácticas de corrupción.
- c) Aceptar donaciones otorgadas bajo la condición o con el objeto de que la FUNDE realice acciones en beneficio e intereses de personas o instituciones donantes.

4. Implementación del Código de Ética

Para la implementación de este código la Dirección Ejecutiva impulsará la creación de una Comisión de Integridad, formada por un miembro de cada una de las áreas de trabajo de la Fundación.

El objetivo general de la comisión será promover la adopción y el reconocimiento de estándares y buenas prácticas en materia de conducta, ética, y transparencia.

Los objetivos específicos serán:

- a) Recomendar a la Dirección Ejecutiva la adopción de estándares en materia de conducta, ética, y transparencia para la Fundación.
- b) Promover y dar seguimiento a la adopción de los estándares aprobados por la Fundación sobre conducta, ética, y transparencia.
- c) Elaborar informes sobre la situación de la Fundación en relación con la observación de estándares de conducta, ética y transparencia.

Estándares iniciales que impulsará la Comisión serán:

- a) Promoción de la presentación y publicación de Declaraciones de intereses.
- b) Elaboración de una Política de donaciones de acuerdo a lo estipulado en este código.
- c) Aplicación de este Código de conducta.
- d) Creación de una Sección de transparencia en el sitio web de la FUNDE.
- e) Generación de mecanismos para que el personal pueda hacer denuncias y el procedimiento a seguir para las mismas.

Orientaciones metodológicas para el funcionamiento de la comisión:

- a) La comisión operará con base en un plan de trabajo aprobado por la Dirección Ejecutiva y se reunirá cuando lo crea conveniente y en caso que se presenten situaciones que ameriten su atención.
- b) Estará integrada por un número de 3 a 5 miembros de diferentes áreas de la Fundación
- c) De preferencia, sus actuaciones se basarán en estándares que gocen de aceptación internacional
- d) Elaborará un informe al menos una vez al año sobre la aplicación y funcionalidad de este código, así como de los estándares que se incorporen al mismo.